

**Anexo B  
(Forma 941-PR)**

(Rev. January 1993)

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

**REGISTRO SUPLEMENTARIO DE LA OBLIGACIÓN  
CONTRIBUTIVA FEDERAL DEL PATRONO**

► **Vea la Circular PR para más información sobre las planillas para la declaración de la contribución por razón del empleo**

► **Adjunte este registro a su Forma 941-PR**

OMB No. 1545-0029  
Expires: 1-31-96

Nombre tal como aparece en su Forma 941-PR	Número de identificación patronal	Fecha en que se termina el trimestre
--	-----------------------------------	--------------------------------------

Usted deberá llenar este anexo si está obligado a hacer depósitos de la contribución federal bisemanalmente o si acumula contribuciones ascendentes a \$100,000 ó más en cualquier día del año. Por favor, anote aquí sólo la obligación contributiva y no los depósitos de la contribución federal. (El IRS recibe los datos correspondientes a dichos depósitos de los cupones de depósito de la contribución federal.)

**A. Obligación contributiva diaria—Primer mes del trimestre**

1		8		15		22		29	
2		9		16		23		30	
3		10		17		24		31	
4		11		18		25			
5		12		19		26			
6		13		20		27			
7		14		21		28			

A Obligación contributiva total para el primer mes del trimestre . . . . . ►	<b>A</b>
--	----------

**B. Obligación contributiva diaria—Segundo mes del trimestre**

1		8		15		22		29	
2		9		16		23		30	
3		10		17		24		31	
4		11		18		25			
5		12		19		26			
6		13		20		27			
7		14		21		28			

B Obligación contributiva total para el segundo mes del trimestre . . . . . ►	<b>B</b>
---	----------

**C. Obligación contributiva diaria—Tercer mes del trimestre**

1		8		15		22		29	
2		9		16		23		30	
3		10		17		24		31	
4		11		18		25			
5		12		19		26			
6		13		20		27			
7		14		21		28			

C Obligación contributiva total para el tercer mes del trimestre . . . . . ►	<b>C</b>
--	----------

D Obligación total para el trimestre (súmense las líneas A, B y C). Esta cantidad debe ser igual a la cantidad de la línea 10 de la Forma 941-PR. . . . . ►	<b>D</b>
---	----------

**Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.**—Solicitamos la información requerida en esta planilla para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. Usted está obligado a suministrar cualquier información solicitada. La necesitamos para asegurar que usted cumple con esas leyes y para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribuciones.

El tiempo que se necesita para llenar y radicar esta forma variará, dependiendo de las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima para completar esta forma es el siguiente: 2 horas y 40 minutos.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de este tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta forma sea más sencilla, por favor, envíenos los mismos. Puede enviar sus comentarios y sugerencias tanto al *Internal Revenue Service* como a la *Office of Management and Budget*, dirigiéndose a las direcciones incluidas en las instrucciones para la planilla de la declaración con la que se radica este anexo. Por favor, no envíe esta planilla a ninguna de estas dos oficinas. Vea las instrucciones para más información acerca de dónde debe radicarla.

**Cambios importantes para 1993.**—A partir del 1° de enero de 1993, las reglas de depósito han cambiado. Vea el apartado 12 de la **Circular PR**, GUÍA CONTRIBUTIVA FEDERAL PARA PATRONOS PUERTORRIQUEÑOS, para más detalles acerca de las nuevas reglas de depósito. De acuerdo a estas nuevas reglas, un patrono se considera depositante mensual o depositante bise-manal. Se ha extendido el uso del Anexo B (Forma 941-PR) para incluir los depósitos de los depositantes bise-manales, así como para incluir a los patronos que hayan acumulado una obligación contributiva de \$100,000 ó más en cualquier día.

Los patronos que no pueden usar las nuevas reglas de depósito en 1993 no estarán sujetos a penalidades por continuar usando las reglas anteriores (vea la revisión de noviembre de 1991 de la Circular PR). Si usted sigue utilizando las reglas de depósito anteriores en 1993, asegúrese de informar su obligación contributiva diariamente en el Anexo B (Forma 941-PR).

## Instrucciones Generales

**Porqué se usa esta forma.**—Usted usa el Anexo B (Forma 941-PR) para informar la obligación contributiva diaria de las contribuciones al seguro social y al Medicare tanto del patrono como del empleado. NO ANOTE aquí los depósitos de la contribución federal. Se obtienen los datos sobre dichos depósitos de los cupones de depósito de la contribución federal (Forma 8109).

**Quién debe radicar la forma.**—Los depositantes bise-manuales están obligados a llenar y adjuntar el Anexo B a la Forma 941-PR. Los depositantes mensuales que acumulan \$100,000 ó más en cualquier día también tienen que llenar y adjuntar el Anexo B.

Todo patrono que use las reglas de depósito anteriores debe informar su obligación contributiva en el Anexo B (Forma 941-PR). Si usted sigue usando las reglas de depósito anteriores, no llene la línea 20 de la Forma 941-PR ni el registro de depósitos para informar la obligación contributiva federal de años anteriores.

## Instrucciones Específicas

**Cómo completar el Registro Suplementario de la Obligación Contributiva Federal del Patrono.**—Si usted está obligado a informar sus obligaciones contributivas en el Anexo B (Forma 941-PR) como se explicó más arriba, radique el anexo junto con la Forma 941-PR. Por favor, no complete las columnas (a)–(d) del Resumen Mensual de su Obligación Contributiva Federal (por ejemplo, la línea 20 de la Forma 941-PR). Sin embargo, asegúrese de marcar el encasillado en el Anexo B.

Indique la cantidad de su obligación contributiva acumulada diariamente para cada mes del trimestre. Anote los totales para cada mes en las líneas **A**, **B** y **C**. Luego sume estos totales mensuales y anote el total de la obligación contributiva del trimestre en la línea **D**. La cantidad en la línea **D** deberá ser igual a la línea 10 en la Forma 941-PR.

**Ejemplo A.** El patrono A usa las nuevas reglas de depósito para 1993 y es un depositante bise-manal. Paga los salarios bise-manalmente los viernes. Acumuló una obligación de contribución por razón del empleo de \$20,000 en cada una de las siguientes fechas de pago: 1/8/93; 1/22/93;

2/5/93; 2/19/93; 3/5/93; y 3/19/93. Ya que el patrono A es un depositante bise-manal, se le obliga a informar sus obligaciones contributivas en el Anexo B (Forma 941-PR). El patrono A debe informar dichas obligaciones de \$20,000 en las líneas 8 y 22 de la parte A (Primer mes del trimestre); en las líneas 5 y 19 de la parte B (Segundo mes del trimestre); y en las líneas 5 y 19 de la parte C (Tercer mes del trimestre).

**Ejemplo B.** El patrono B tiene un negocio nuevo y decide usar las nuevas reglas de depósito. El patrono B se considera depositante mensual para 1993, basado esto en las nuevas reglas de depósitos. El patrono B paga los salarios bise-manalmente los viernes y acumuló una obligación de contribución por razón del empleo de \$2,000 el 1/8/93 y una obligación de contribución por razón del empleo de \$110,000 en cada una de las siguientes fechas de pago: 1/22/93; 2/5/93; 2/19/93; 3/5/93; y 3/19/93. Las nuevas reglas de depósito dicen que un patrono se convierte en un depositante bise-manal cada vez que se le acumula una obligación contributiva de \$100,000 ó más durante cualquier día de un periodo de depósito (vea el apartado 12 en la Circular PR para más detalles). Ya que el patrono B acumuló \$110,000 el día 1/22/93, se convirtió en un depositante bise-manal en esa fecha y deberá completar el Anexo B (Forma 941-PR) e incluirla al radicar la Forma 941-PR. Deberá informar la obligación de \$2,000 en la línea 8 de la parte A y \$110,000 en las líneas para las demás fechas de pago. No hay que anotar nada en la línea 20 de la Forma 941-PR aunque el patrono B fue un depositante mensual hasta 1/22/93.

**Ejemplo C.** El patrono C usa las reglas de depósito anteriores para 1993 y paga los salarios bise-manalmente los viernes. Acumuló una obligación contributiva de \$1,000 en cada fecha de pago enumerada en el Ejemplo A. Ya que el patrono C usa las reglas de depósito anteriores, deberá informar todas sus obligaciones de contribuciones por razón del empleo en el Anexo B (Forma 941-PR), sin considerar la cantidad de las contribuciones acumuladas o los requisitos de depósito. Las obligaciones de \$1,000 deberán informarse en las líneas para cada fecha de pago como se indica en los ejemplos anteriores. No hay que anotar nada en la línea 20 de la Forma 941-PR.